



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 DE JUNIO DE 2007.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase con retroactividad al día 01 de mayo de 2007, la suma de PESOS SETENTA (\$70) al haber básico vigente de la Categoría 1 del Escalafón General del Personal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que queda fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380).

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase a partir del día 01 de septiembre de 2007, la suma de PESOS DIEZ (\$10) al haber básico de la Categoría 1 del Escalafón General, el que a partir de esa fecha queda fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$390).

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que en los casos en que el importe nominal a percibir por los agentes por todo concepto como resultado de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en los artículos 1º y 2º sea inferior a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200), la diferencia resultante entre ambos montos se adicionará a la Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar instituida mediante Ordenanza N° 3328/00 con carácter no remunerativo y no bonificable.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 4°.-** Incrementase con retroactividad al día 01 de mayo de 2007, los importes mínimos establecidos como Tramo Salarial Bruto en el actual último párrafo del artículo 3° de la Ordenanza N° 3769/04, en un porcentaje equivalente al 22,58%. A partir del día 01 de septiembre de 2007 dicho incremento se elevará hasta alcanzar el porcentaje del 25,8 % sobre los importes vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratifícanse todos los términos acordados entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes del SOEM en el Acta Acuerdo que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

Catamarca, a los Catorce Días del Mes de Junio del Año Dos  
Mil Siete.

**ORDENANZA N° 4244/07**  
Expte. CD. N° 842-I-07

FDO: Arq. JUAN PABLO MILLAN  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
AB. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE